



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 010/2016

Extraordinaria

Fecha: *martes 15/03/2016*

Hora: *07:30 a.m.*

Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.
2. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.
3. Consideración de la solicitud de cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama.
4. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Mervyn Yorney Márquez Gómez.
5. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Personal Académico.
6. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio del Personal Administrativo.
7. Consideración de la solicitud de permiso remunerado de la funcionaria Zoraida Delfina Cerrano de Escalante.
8. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.
9. Consideración de la designación del Sr. Hercen Samhir González Bustamante como representante patronal por parte del personal obrero para el Comité Seguridad y Salud Laboral.
10. Consideración del incremento del arancel por concepto de Carnet de Estudiantes de Postgrado para el lapso 2016-A.
11. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición del material didáctico a ser utilizado para impartir los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-2, por un monto de dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 2.118.480,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
12. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa Moore de Venezuela S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños, correspondiente al lapso 2016, por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.
13. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 03 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en trece mil cuatrocientos veintinueve bolívares con cinco céntimos (Bs. 13.429,05), correspondiente a:
Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/02/2016 al 29/02/2016.
14. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 04 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0,20% de la U.T. de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2016, según oficio DIR-175-2016, de fecha 25/02/2016.

15. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 05 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.769.543,30), correspondiente al aporte hecho por la Unión Europea, contrato de subvención para el fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, el reciclaje y el procesamiento de los desechos sólidos de los Municipios de la Zona Norte del Estado Táchira, de Rectorado”.

16. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira.

17. Consideración sobre el pronunciamiento relacionado por la aplicación del Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18/11/2014, que vulnera los derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe emitido por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Lucía Magdala Contreras Parra	15.926.277	27/11/2012	Instructor	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	2,53	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Juan Pablo Galviz Lozada	14.503.624	20/11/2012	Asistente	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	4,73	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Jesús Darío Lara Rincón	15.753.107	27/11/2012	Asistente	Docencia/ Departamento de Ciencias Sociales	Tiempo Completo	5,09	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Irenia Marina Mendoza Pinto	11.109.605	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Matemática y Física	Tiempo Completo	2,82	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	INFORMACIÓN AL INGRESO				UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN		OPINIÓN DE CCPOPA LUEGO DE REVISIÓN DE SOPORTES CORRESPONDIENTES APROBADO
		Fecha de Ingreso	Equivalente a:	Adscripción (Decanato / Departamento)	Dedicación	Puntaje	Categoría	
Martín Enrique Moros Velasco	18.791.572	27/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Ambiental	Tiempo Completo	0,20	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Rossy Hilmar Peñaloza Escalante	15.989.055	20/11/2012	Instructor	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	2,42	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Oscar Gerardo Pérez Moya	10.138.636	20/11/2012	Asistente	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Agronómica	Tiempo Completo	7,61	Agregado	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Isabel Andrea Pulido Casanova	15.353.171	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Mecánica	Tiempo Completo	0,50	Instructor	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Zaida Indira Omaña Patiño	13.816.657	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Industrial	Tiempo Completo	5,16	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Saúl Alfonso Quintero Pedroza	14.503.198	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Informática	Tiempo Completo	5,15	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
William Alexander Veloz Osorio	13.149.297	20/11/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	2,97	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 26/03/2015
Ana Consuelo Caballero Guillén	14.708.009	15/05/2012	Instructor	Docencia/ Dpto. de Ingeniería Electrónica	Tiempo Completo	3,14	Asistente	Fecha de pase a ordinario a partir del 29/09/2015

2. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico, de acuerdo con los informes presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO APROBADO/ OBSERVACIONES
Carlos Antonio Ricardo Rugeles	14.707.158	Ing. Civil	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Carlos Ricardo desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Carlos Ricardo en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. El Prof. Ricardo Rugeles ha cumplido con el Plan Básico de Formación Académica.
Francisco Javier Torres Mago	8.009.899	Ing. Civil	Ing. Civil	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Torres desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Torres en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Torres le falta por cubrir un (1) curso en el área de Actualización y un (1) curso en el área Pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Rafael Eduardo Betancor Pernía	10.167.245	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustrial	Tiempo Convencional	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Betancor desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Betancor en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Betancor le falta por cubrir un (1) curso en el área de Actualización y tres (3) cursos en el área Pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Nathalia Vanessa Peña Pulido	16.231.236	Abogado	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Peña desde el 15 de noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2016. A la Prof. Peña le falta por cubrir el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye a la Prof. Peña para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Mayra Alejandra Martínez Colmenares	14.042.912	Ing. Industrial	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Martínez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Martínez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Martínez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Dionel Alberto Pérez Ramírez	17.496.129	Ing. Químico	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Pérez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Pérez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Pérez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Ramón Adelfo Sánchez Duque	12.630.445	Ing. Industrial	Ing. Industrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Sánchez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Al Prof. Sánchez le falta por cubrir dos (2) cursos en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, repetir un (1) curso en el área de Desarrollo Humano, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye al Prof. Sánchez para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Anthony Mauricio Rodríguez Barrera	17.932.645	Ing. Electrónica	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Contratado	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Rodríguez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Rodríguez en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Rodríguez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Vilmar Jáuregui Peñuela	12.815.340	Arquitecto	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Jáuregui desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Jáuregui en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Jáuregui le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye a la Prof. Jáuregui para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Carlos Alberto Velandia Ruiz	15.567.938	Arquitecto	Arquitectura	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Velandia desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Velandia en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Velandia le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lionel Enrique Fernández Paz	18.775.524	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Fernández desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Fernández en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Fernández le falta por cubrir dos (2) cursos en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario y un (1) curso en el área de Desarrollo Personal, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Marcos Enrique Ramírez Guerrero	11.952.675	Ing. Civil	Ing. Civil	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Ramírez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Al Prof. Ramírez le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario y un (1) curso en el área de Tecnología, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica. Se instruye al Prof. Ramírez para que emprenda la consolidación de su proyecto de investigación.
Aminta Helena Ochoa Hernández	13.147.546	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustria	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Ochoa desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Ochoa en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Ochoa le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lourdes Vanessa Pinzón Rondón	16.420.607	Ing. Químico Lic. en Educación Matemática, Ciencias Naturales y Tecnología	Ing. Agroindustria	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pinzón desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Pinzón en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Pinzón le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Miguel Ángel Guerrero Pérez	13.709.073	Lic. en Educación Física y Deportes	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Guerrero desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Guerrero en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Guerrero le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, un (1) curso en el área de Desarrollo Humano, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Edmundo José Duerto Bonilla	17.370.518	Pedagogo en Educación Física y Deportes	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Duerto desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Duerto en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Duerto le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, dos (2) cursos en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
María Gabriela Roper Oliveros	18.218.398	Psicólogo	Decanato de Desarrollo Estudiantil Coordinación de Orientación	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Roper desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Roper en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Roper le falta por cubrir un (1) curso en el área Pedagógica, un (1) curso en el área de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, un (1) curso en el área de Tecnología Educativa, así como el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

3. Consideración de la solicitud de cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, titular de la cédula de identidad N° V- 9.469.762, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, de dedicación exclusiva a tiempo convencional (3 hrs), a partir del 15 de marzo de 2016.

4. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Mervyn Yornney Márquez Gómez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del Prof. Mervyn Yornney Márquez Gómez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.562.147, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso remunerado, para asistir a la Escuela de Verano en Investigación de Operaciones (ELAVIO 2016) en Cali- Colombia, desde el 09 de mayo de 2016 hasta el 13 de mayo de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Consideración de la solicitud de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Lenis Scarlet Carrillo Cáceres**, titular de la cédula de identidad N° V-11.504.647, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales en la ciudad de Bucaramanga - Colombia, desde el 01 de abril de 2016 al 01 de febrero de 2017.
- **En el caso del Prof. Gustavo Alfonso Pernía Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-16.982.202, adscrito al Departamento de Arquitectura, se acordó negar el permiso para realizar estudios de Master en Planificación Urbana, en la Universidad de Auckland - Nueva Zelanda. El mencionado profesor es personal académico contratado.

6. Consideración de solicitud de Comisión de Servicio del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio del siguiente Personal Administrativo:

- **Jesús Marcel Mora Aranda**, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.485, para que cumpla funciones como Director Secretario Ejecutivo en la Empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A. (SIRCA), a partir del 01 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017, según designación que hace el Rector, en fecha 16 de febrero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava de los Estatutos Sociales de la Empresa.
- **Alfredo José Sánchez Ochoa**, titular de la cédula de identidad N° V-19.541.055, para que cumpla funciones en la taquilla del comedor universitario, a partir del 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, todo ello, de conformidad con la Resolución 104, del 17 de febrero de 2016, de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

7. Consideración de la solicitud de permiso remunerado de la funcionaria Zoraida Delfina Cerrano de Escalante.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado de la funcionaria Zoraida Delfina Cerrano de Escalante, titular de la cédula de identidad N° V-12.095.636, adscrita al Decanato de Extensión, para realizar su trabajo de grado "Plan de Emergencia y Evaluación en caso de Riesgo por Incendio, en la Escuela Técnica de Comercio Colegio María Auxiliadora del Municipio San Cristóbal", desde el 07 de marzo de 2016 al 08 de junio de 2016, todo ello según lo dispuesto en el Artículo 107 del Acta Convenio del Personal Administrativo de la UNET.

8. Consideración de la solicitud de permiso por salida del país del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país, del siguiente Personal Administrativo:

- **Karin Yuneck Ramírez Guerrero**, titular de la cédula de identidad N° V-12.232.303, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami, Florida - Estados Unidos, desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 14 de julio de 2016.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Jairo Ramón Montilva Contreras**, titular de la cédula de identidad N° V-11.506.215, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos, desde el 14 de marzo de 2016 hasta el 14 de julio de 2016.

9. Consideración de la designación del Sr. Hercen Samhir González Bustamante como representante patronal por parte del personal obrero para el Comité Seguridad y Salud Laboral.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación del Sr. Hercen Samhir González Bustamante como representante patronal por parte del personal obrero, en sustitución del Sr. Rodrigo Alfonso Esteves Rodríguez, quien no aceptó su designación del CU 034/2015, por motivos de salud, para el Comité Seguridad y Salud Laboral, quedando integrado de la siguiente manera:

Nombre y Apellidos	Número de Cédula	Cargo
Freddy Gonzalo Pérez Lobo	V-5.679.172	Docente
Hercen Samhir González Bustamante	V-10.151.976	Supervisor de Mantenimiento
María Teresa Borjas	V-11.758.367	Jefe del Departamento de Compras
Mary Carlota Bernal Jiménez	V-17.370.421	Coordinadora de Laboratorios y Proyectos
María Eugenia Colmenares	V-10.145.898	Jefe del Taller de Mantenimiento

10. Consideración del incremento del arancel por concepto de Carnet de Estudiantes de Postgrado para el lapso 2016-A.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento del arancel por concepto de Carnet de Estudiantes de Postgrado para el lapso 2016-A, de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	SEDE	PROPUESTA APROBADA	
		ESTUDIANTES VENEZOLANOS	ESTUDIANTES EXTRANJEROS
		MONTO Bs.	MONTO Bs.
Carnet para estudiantes de postgrado	San Cristóbal	1.000,00	2.000,00
	Dentro del Estado Táchira	1.500,00	3.000,00
	Fuera del Estado Táchira	2.000,00	4.000,00

11. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición del material didáctico a ser utilizado para impartir los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-2, por un monto de dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 2.118.480,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Distribuidora Universal Text, C.A., para la adquisición del material didáctico a ser utilizado para impartir los cursos de inglés del área de adolescentes y adultos, correspondiente al Lapso 2016-2, por un monto de dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta bolívares con cero céntimos (Bs. 2.118.480,00) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Consideración de la solicitud de adjudicación directa con la empresa Moore de Venezuela S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños, correspondiente al lapso 2016, por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Adjudicación Directa con la empresa Moore de Venezuela S.A., para la prestación de servicio de impresión del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente en los cursos de inglés del área de niños, correspondiente al lapso 2016, por un monto de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil bolívares exactos (Bs. 4.256.000,00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5, Numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

13. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 03 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en trece mil cuatrocientos veintinueve bolívares con cinco céntimos (Bs. 13.429,05), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/02/2016 al 29/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 03 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en trece mil cuatrocientos veintinueve bolívares con cinco céntimos (Bs. 13.429,05), correspondiente a: Ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET, obtenidos durante la fecha 01/02/2016 al 29/02/2016.

14. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 04 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0,20% de la U.T. de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2016, según oficio DIR-175-2016, de fecha 25/02/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 04 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón novecientos ochenta y un mil veinte bolívares con cero céntimos (Bs. 1.981.020,00), para cubrir la diferencia del 0,20% de la U.T. de Bono de Alimentación y Bono Asistencial, correspondiente al mes de febrero de 2016, según oficio DIR-175-2016, de fecha 25/02/2016.

15. Consideración de la solicitud de Modificación presupuestaria N° 05 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.769.543,30), correspondiente al aporte hecho por la Unión Europea, contrato de subvención para el fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, el reciclaje y el procesamiento de los desechos sólidos de los Municipios de la Zona Norte del Estado Táchira, de Rectorado”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación presupuestaria N° 05 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones, proyectos y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2016, en un millón setecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres bolívares con treinta céntimos (Bs. 1.769.543,30), correspondiente al aporte hecho por la Unión Europea, contrato de subvención para el fortalecimiento de las capacidades locales para la reutilización, el reciclaje y el procesamiento de los desechos sólidos de los Municipios de la Zona Norte del Estado Táchira, de Rectorado”.

16. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión, el Convenio Marco de Co-gestión, Cooperación y Entendimiento entre la UNET y el Municipio Samuel Darío Maldonado del Estado Táchira, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO SAMUEL DARÍO MALDONADO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **“LA UNET”**, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO SAMUEL DARÍO MALDONADO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Francisco Javier Márquez Moreno**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.199.126, debidamente juramentado en Sesión Solemne del Concejo Municipal según consta en Acta N°01, publicada en Gaceta Municipal N°002-2014 de fecha 07 de enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará **“EL MUNICIPIO”**.

EXPONEN

Que **“LA UNET”**, tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que **“EL MUNICIPIO”**, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **“LA UNET”** y **“EL MUNICIPIO”**, formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que “(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones.”
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de **“EL MUNICIPIO”**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **“LA UNET”** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA: IMPREVISTOS:

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los ___ días de _____ de 2016.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Francisco Javier Márquez Moreno
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas y, las hagan llegar al Rectorado o al Decanato de Postgrado, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

17. Consideración sobre el pronunciamiento relacionado por la aplicación del Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

fecha 18/11/2014, que vulnera los derechos humanos fundamentales del personal docente, administrativo y obrero.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

El Consejo Universitario, en uso de la atribución que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), ante el carácter confiscatorio, quiebra económica, descapitalización patrimonial y vulneración de derechos humanos fundamentales de los trabajadores venezolanos en general, y en particular del personal académico, administrativo y obrero de la UNET, como consecuencia de la "Regresividad de un Impuesto", producto de la aplicación del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (Gaceta Extraordinaria N° 6.152, del 18-11-2.014. Decreto Presidencial N° 1.435), emite el siguiente pronunciamiento:

CONSIDERANDO:

Que los gremios del personal académico, administrativo y obrero de esta Universidad (APUNET, AEAUNET y SUTUNET) respectivamente, han solicitado un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario respecto a la aplicación del Impuesto sobre la Renta, y su impacto en el patrimonio académico y familiar del personal universitario.

CONSIDERANDO:

Que es un hecho notorio que el enriquecimiento neto del personal académico, personal administrativo y personal obrero, en función de su salario, sufre diariamente una pérdida manifiesta en su capacidad económica y de pago debido a los índices de inflación existentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, contempla el enriquecimiento neto bajo una visión errada y demasiado amplia del concepto de salario en la cual sólo se excluyen los componentes de viáticos y bono de alimentación.

CONSIDERANDO:

Que la aplicación del artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, tal y como está previsto, pudiera estar vulnerando el principio de supremacía constitucional, y los principios del derecho tributario, así como la irrenunciabilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales.

CONSIDERANDO:

Que aunado a esa situación, se observa que el valor de la Unidad Tributaria no se corresponde con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que todos los ciudadanos venezolanos tenemos el deber constitucional de contribuir con las cargas públicas, no es menos cierto que debe respetarse el principio de proporcionalidad y justicia tributaria, evitando que los impuestos se conviertan en confiscatorios para los contribuyentes.

CONSIDERANDO:

Que existen beneficios que los trabajadores perciben que no deberían formar parte del cálculo para la declaración y pago del Impuesto sobre la Renta, y que lo justo es que la Ley acoja el criterio del salario normal para estos efectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 107 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer un llamado de alerta a las diferentes instancias gubernamentales, acerca de la crítica situación social, económica y financiera por la cual atraviesa el personal académico, administrativo y obrero de las universidades, manifestada de forma pública y notoria por parte de la Federación de Asociación de Profesores Universitarios (FAPUV) en su declaración de "Quiebra Económica y Descapitalización Patrimonial".

SEGUNDO: Dentro del "Estado Constitucional de Derecho", promover que se agoten todas las diligencias posibles, y que se acudan a todas las instancias con competencia en la materia, en las gestiones encaminadas a solicitar la consideración de nulidad o modificación artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014, toda vez que se presume que el mismo contradice la sentencia N° 301 del 27-02-2.007 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) en sus artículos 104, 107 y 190, al igual que el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo que significaría un quebrantamiento de los principios de coherencia, congruencia y jerarquía constitucional.

TERCERO: Adherirse y apoyar institucionalmente todas las gestiones que se realicen ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), por parte de representantes legales de las universidades o gremios universitarios, a favor de la defensa de derechos humanos fundamentales y salvaguarda del patrimonio académico y familiar del personal académico, administrativo y obrero del sector universitario, a consecuencia del impuesto con carácter confiscatorio que supone el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18/11/2014.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo.

Por la Comisión designada en CU 006.2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

Martin Paz Pellicani
Vicerrector Administrativo
Coordinador

Pedro Morales
Presidente APUNET

Jorge Mora
Presidente AEAUNET

Álvaro Sanmartín
Presidente SUTUNET

Elsy Morales
Repr. Consultoría Jurídica

Carolina Casanova
Repr. Prof. Consejo Univ.


Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector




Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria